

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
No. 11001-31-10-003-2023-00495-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. ALLEGUE el mensaje de datos enviado por los demandantes, por medio del cual confirieron poder para la representación dentro de la presente demanda (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

2. REMITA copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado de manera física a los demandados, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 34 HOY 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07512969ee8bab0b6bdd651d02e4903e30e81723cb8c8c0bfe3ffbab818e55d**

Documento generado en 31/08/2023 03:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>